



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 286 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2018

VISTO: El Informe Nº 240-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 873719 y Reg. Exp. Nº 600546, la Opinión Legal Nº 112-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe Nº 227-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Nº 115-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Informe Nº 723-2018-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI, el Informe Nº 034-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEI/lma, el Memorandum Nº 1076-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Nº 080-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Informe Nº 384-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH, el Informe Nº 042-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/orat, el Informe Nº 556-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Nº 058-2018-CONTRATISTA SUPERVISOR/jib, la Carta Notarial Nº 127-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA y demás documentación adjunta sobre Deductivo de Obra Nº 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Nazareno, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 020-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 191-2016/ORA, de fecha 11 de octubre del 2016, para la ejecución de la obra: “Construcción de la Carretera Vecinal Istay – Muchca, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 5’606,519.34 (Cinco millones seiscientos seis mil quinientos diecinueve con 34/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF;

Que, atendiendo a la Carta Notarial Nº 127-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA diligenciada con fecha 21 de mayo del 2018, sobre requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, el Ing. Janus Izarra Barros – Supervisor de la obra: “Construcción de la Carretera Vecinal Istay – Muchca, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica” mediante Carta Nº 058-2018-CONTRATISTA SUPERVISOR/jib, de fecha 23 de mayo del 2018, comunica que la obra ha concluido en forma satisfactoria de acuerdo a la metas establecidas en los planos aprobados del Expediente Técnico; precisa que, en la ejecución de la obra se han realizado metrados de acuerdo a lo ejecutado, vale decir que se ha cuantificado todas las metas, realizándose los metrados reales, en ese sentido ha verificado que existen metrados que han sobrado de la ejecución de la obra y que se consideran deductivos de obra, siendo el presupuesto de S/ 430,025.55 (Cuatrocientos treinta mil veinticinco con 55/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Descripción	Und	Metrado	Presupuesto Base	
				P.U. S/	Parcial S/
04	Movimiento de Tierras				
04.05	Corte roca fija (Perf. y Disp.) rendimiento=240 M3/Día	m3	737.00	22.17	16,339.33
04.06	Conformación de talud y limpieza de plataforma en roca fija	m3	737.00	6.14	4,525.19
04.09	Eliminación de material excedente de corte	m3	23,193.19	7.78	180,443.05
05	Afirmado				
05.01	Extracción y apilamiento de material para afirmado rend=500 M3/Día	m5	2,387.22	4.28	10,217.30



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 268 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2018

05.02	Selección y clasificación de material para afirmado rend=300 M3/Día	m3	265.16	5.15	1,365.57
05.03	Extendido, riego y compactado de material afirmado	m3	265.16	4.51	1,195.87
05.04	Transporte de material afirmado D=Mayor a 1 Km	m3k	265.16	9.12	2,418.26
06	Obras de Arte y Drenaje				
06.01	Badén de Concreto (03 und)				
06.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	5.18	1.22	6.32
06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	5.18	3.07	15.90
06.01.03	Excavación en estructuras (manual) badén	m3	173.55	27.87	4,836.84
06.01.04	Eliminación de material excedente/Inc 25% de esponjamiento	m3	208.26	16.26	3,386.31
06.01.06	Concreto ciclópeo en losa de badén F'c=175Kg/Cm2+30% PG. Diam 6"	m3	124.69	531.43	66,264.01
06.01.07	Emboquillado en aliviadero, PG de diam. 10"	m2	21.23	151.98	3,226.54
06.02	Alcantarillo TMC Diam 24" (05 Und)				
06.02.03	Excavación en estructuras (manual)	m3	4.11	27.87	114.55
06.02.05	Relleno compactado con material seleccionado	m3	0.93	27.55	25.62
06.02.06	Concreto ciclópeo F'c=175 Kg/Cm2 + 30% P.M.	m3	10.42	368.84	3,843.31
06.02.07	Encofrado y desencofrado de muros y alero	m2	47.31	38.61	1,826.64
06.03	Conformación de Cunetas				
06.03.01	Conformación de cunetas en roca suelta	m2	0.00	6.89	
06.03.02	Conformación de cunetas en roca fija	m2	921.52	11.37	10,477.68
10	Acondicionamiento Ambiental				
10.02	Acondicionamiento de canteras	m2	300.00	6.22	1,866.00
11	Módulo de Capacitación				
11.03	Seguimiento y monitoreo arqueológico	mes	2.00	2,250.00	4,500.00
	Costo Directo (CD)				316,894.29
	Gastos Generales (GG=8.368 0%CD)	10.00%			31,689.43
	Utilidad (UTI=8.0%)	5.00%			15,844.71
	Sub Total (ST=CD+GG+UTI)				364,428.43
	IGV (18%)	18.0%			65,597.12
	Presupuesto Total de Obra				430,025.55

Que, mediante Informe N° 556-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 07 de junio del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el pronunciamiento del Supervisor de Obra al Expediente del Deductivo de Obra N° 02 indicando que, el Deductivo de Obra N° 02 tiene por objetivo reducir metros que no se ejecutaron durante la ejecución de la obra y que la obra ha concluido satisfactoriamente de acuerdo a las metas establecidas en los planos aprobados en el expediente técnico, por lo que el Supervisor de Obra procedió a cuantificar lo realmente ejecutado de la obra, el presupuesto del Deductivo de Obra N° 02 alcanza la cifra de S/ -430,025.55 Soles (Incluido IGV), siendo la incidencia del -7.67% con respecto al presupuesto contratado, Contrato N° 191-2016/ORA; por consiguiente, solicita la evaluación, aprobación y se realice las modificaciones en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a través del área correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 384-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH, de fecha de recepción 02 de julio del 2018, el Ing. Gamaní Cora Huaroc - Coordinador de la CREET - GRI, presenta la evaluación del expediente técnico Deductivo de Obra N° 02 - APROBADO, elaborado por el Ing. Omar Rafael Ayaipoma Toralva - Miembro de la CREET, quien a través del Informe N° 042-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/orat, conforme a los argumentos que expone, concluye que la ejecución de la obra en mención ha concluido satisfactoriamente de acuerdo a las metas establecidas en los planos aprobados en el expediente técnico, por lo que el Supervisor de Obra ha procedido a cuantificar lo realmente ejecutado en obra, teniendo en consideración que esta obra se ejecutó mediante el Sistema de Precios Unitarios, se procedió a realizar el presupuesto del deductivo de obra N° 02 por un monto total de S/ 430,025.55 (Cuatrocientos treinta mil veinticinco con 55/100 Soles), el mismo que incluye el Impuesto General a las Ventas 18%, con una incidencia del -7.67% con respecto al presupuesto contratado; en consecuencia, recomienda su aprobación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 080-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, de fecha de recepción 05 de julio del 2018, el CPC. Ángel Zúñiga Pari, profesional de la CREET - GRI, realiza





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 266 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2018

el sustento de variaciones del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 02, para lo cual indica, entre otros aspectos, que con fecha 08 de enero del 2014 se declara viable el proyecto de inversión: “Construcción de la Carretera Vecinal Istay – Muchca, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, por un monto a precios de mercado de S/ 6,526,994.00, registrado en el banco de inversiones con fecha 30 de octubre de 2013; mediante Resolución Gerencial Regional N° 052-2016-GR-HVCA/GRI de fecha 25 de mayo del 2016, se aprueba el expediente técnico por un monto de inversión de S/ 6,520,882.01 el cual es registrado en el banco de inversiones el 06 de mayo del 2016. Por tanto, efectuado el Análisis de las Modificaciones (Qué tipo de modificaciones registra el PIP; Cuadro Comparativo de Modificaciones – En metas físicas y financieras) y el Análisis de Sostenibilidad (El proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad?; Si hay cambios en la modalidad de ejecución del PI; Evaluación Económico Social), concluye que: * De acuerdo a la verificación de información detallada en el expediente técnico del Deductivo N° 02, las modificaciones planteadas en dicho expediente técnico respecto al proyecto de inversión declarado viable el cual tiene la denominación “Construcción de la Carretera Vecinal Istay – Muchca, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2250414, están enmarcadas dentro de lo permitido por la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, dichas modificaciones no afectan la concepción técnica del proyecto y no alteran el objetivo del proyecto. * El nuevo monto de inversión del P.I. Modificado es de S/ 6,090,857.47 que en porcentajes tiene una variación de -6.68% respecto al perfil viable; * De la evaluación económica realizada se observa que el proyecto no tiene modificación en su rentabilidad, manteniéndose la rentabilidad. En consecuencia, recomienda se proceda al registro de las modificaciones en la fase de ejecución respecto al expediente técnico del Deductivo N° 02, a través de la Unidad Formuladora;

Que, a tal efecto, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, se procede a realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, para lo cual la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, en su condición de Unidad Formuladora, mediante Informe N° 723-2018-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI de fecha de recepción 09 de agosto del 2018, presenta el Informe Técnico N° 034-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/lma del 23 de julio del 2018, donde da cuenta que se ha realizado el registro correspondiente del Formato N° 01 (Parte A del Formato N° 01), pasible de verificación en el Banco de Inversiones. Por su parte, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 227-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 21 de agosto del 2018 presenta el Informe N° 115-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP del 13 de agosto del 2018, donde también se da cuenta del registro del Formato N° 01 (Parte B y C del Formato N° 01) en el Banco de Inversiones; siendo así, conforme a los argumentos que expone en su informe, recomienda a este Despacho Presidencial la aprobación vía acto resolutivo del Deductivo de Obra N° 02 por el monto de S/ 430,025.55 (Cuatrocientos treinta mil veinticinco con 55/100 Soles) incluido IGV con una incidencia del 7.67% con respecto al presupuesto del Contrato N° 191-2016/ORA, obra ejecutada bajo la modalidad de contrata a precios unitarios y que a la fecha ha sido reportada como obra culminada;

Que, también efectuada la evaluación legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 112-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 27 de agosto del 2018, conforme a los argumentos legales en ella expuestos, concluye que teniendo en consideración el carácter excepcional del deductivo de obra es factible aprobar el Deductivo de Obra N° 02 por un monto que asciende a S/ 430,025.55 (Cuatrocientos treinta mil veinticinco con 55/100 Soles) lo cual refleja una incidencia de 7.67% del monto contractual; precisa además que, los cálculos realizados son competencia del área usuaria como dependencia técnica, bajo responsabilidad;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 266 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancaavelica, 03 OCT 2018

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en el Artículo 34° establece lo siguiente: numeral 34.1 numeral: *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Y el numeral 34.2 señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"*

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el Artículo 175° prescribe: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;"*

Que, en virtud de los artículos citados, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de la prestación adicional y deductivo de obra;

Que, al respecto es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales y deductivos responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado –, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar adicionales y deductivos, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. Asimismo, sustentada la necesidad corresponde al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución;

Que, estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. Janus Izarra Barros – Supervisor de Obra, así como de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 556-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 227-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible aprobar el Deductivo de Obra N° 02 por el monto de S/ -430,025.55 (Cuatrocientos treinta mil veinticinco con 55/100 Soles) y que representa una incidencia de -7.67% respecto al monto del contrato de ejecución, por lo que deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 266 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 02 hasta por la suma de S/-430,025.55 (Cuatrocientos treinta mil veinticinco con 55/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de -7.67% respecto al monto del contrato de ejecución, para la obra "Construcción de la Carretera Vecinal Istay - Muchca, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el expediente técnico presentado con Carta N° 058-2018-CONTRATISTA SUPERVISOR/jib, el Informe N° 556-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 227-2018/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato 191-2016/ORA, de fecha 11 de octubre del 2016, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Nazareno y al Ing. Janus Izarra Barros - Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Gladivaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/cgme